

Cartagena de Indias D.T y C, noviembre de 2021

Doctora

CARMEN ELENA DE CARO MEZA

Personera Distrital de Cartagena

REFERENCIA: OFERTA DE SERVICIOS PROFESIONAL

MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado como aparece al pie de mi firma, mediante el presente escrito presento a usted **OFERTA DE SERVICIOS PROFESIONALES** como abogado.

Anexo a la presente oferta los siguientes documentos:

- Hoja de vida función pública
- Formato único de declaración de bienes y servicios
- Copia de cédula de ciudadanía
- Certificaciones laborales
- Certificaciones académicas
- Acta de grado como abogado.
- Tarjeta Profesional de abogado y certificación de vigencia de la misma.
- Registro único tributario - RUT
- Certificación de afiliación al régimen de seguridad social en Salud
- Certificación de afiliación al sistema de seguridad social en pensión
- Certificación de salud ocupacional
- Certificado de antecedentes judiciales - POLICIA NACIONAL
- Certificado de medidas correctivas - POLICIA NACIONAL
- Certificado de antecedentes disciplinarios - PROCURADORIA
- Certificado de responsabilidades fiscales – CONTRALORÍA
- Antecedentes disciplinarios de abogado – COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

Los honorarios profesionales por la prestación de mis servicios serán los establecidos por la Personería Distrital de Cartagena.

Cordialmente,

Mario Alfonso Nieves Carrasquilla

C.C 1.047.493.136

FORMATO ÚNICO HOJA DE VIDA

Persona Natural

(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

3

EXPERIENCIA LABORAL

RELACIONE SU EXPERIENCIA LABORAL O DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN Estricto ORDEN CRONOLÓGICO COMENZANDO POR EL ACTUAL			
EMPLEO ACTUAL O CONTRATO VIGENTE			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	☒		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena		info@personeriactagena.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 2 MES 2 AÑO 2021		DÍA 1 MES 11 AÑO 2021
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
SERVICIOS PROFESIONALES	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Barrio Amberes Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	☒		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena		info@personeriactagena.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 17 MES 9 AÑO 2020		DÍA 16 MES 12 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Barrio Amberes Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA	☒		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena		info@personeriactagena.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA 2 MES 3 AÑO 2020		DÍA 1 MES 9 AÑO 2020
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
APOYO A LA GESTIÓN	SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS		Barrio Amberes Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
ación Autonoma Regional del Canal del Dique - CA	☒		Colombia
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
Bolivar	Cartagena		contactenos@cardique.gov.co
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
6694062	DÍA 28 MES 2 AÑO 2019		DÍA 27 MES 12 AÑO 2019
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
APOYO A LA GESTIÓN COBRO COACTIVO	SECRETARIA GENERAL		Transv. 52 # 16 - 190. Cartagena de Indias/Bolivar.
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD
TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO		FECHA DE RETIRO
	DÍA MES AÑO		DÍA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA		DIRECCIÓN
EMPLEO O CONTRATO ANTERIOR			
EMPRESA O ENTIDAD	PÚBLICA	PRIVADA	PAÍS
DEPARTAMENTO	MUNICIPIO		CORREO ELECTRÓNICO ENTIDAD

TELÉFONOS	FECHA DE INGRESO	FECHA DE RETIRO
	DIA MES AÑO	DIA MES AÑO
CARGO O CONTRATO ACTUAL	DEPENDENCIA	DIRECCIÓN

NOTA: SI REQUIERE ADICIONAR MAS EXPERIENCIA LABORAL, IMPRIMA NUEVAMENTE ESTA HOJA.

FORMATO ÚNICO
HOJA DE VIDA
Persona Natural
(Leyes 190 de 1.995, 489 y 443 de 1.998)

4 TIEMPO TOTAL DE EXPERIENCIA

INDIQUE EL TIEMPO TOTAL DE SU EXPERIENCIA LABORAL EN AÑOS Y MESES.

OCUPACIÓN	TIEMPO DE EXPERIENCIA	
	AÑOS	MESES
SERVIDOR PUBLICO		
EMPLEADO DEL SECTOR PRIVADO		
TRABAJADOR INDEPENDIENTE	2	4
TOTAL TIEMPO EXPERIENCIA	2	4

5 FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

MANIFIESTO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO QUE SI ☐ O ☒ E ENCUENTRO DENTRO DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD DEL ORDEN CONSTITUCIONAL O LEGAL, PARA EJERCER CARGOS EMPLEOS PÚBLICOS O PARA CELEBRAR CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, CERTIFICO QUE LOS DATOS POR MI ANOTADOS EN EL PRESENTE FORMATO ÚNICO DE HOJA DE VIDA, SON VERACES, (ARTICULO 5o. DE LA LEY 190/95).

Mario Nieves C

FIRMA DEL SERVIDOR PUBLICO O CONTRATISTA

6 OBSERVACIONES DEL JEFE DE RECURSOS HUMANOS Y/O CONTRATOS

CERTIFICO QUE LA INFORMACIÓN AQUÍ SUMINISTRADA HA SIDO CONSTATADA FRENTE A LOS DOCUMENTOS QUE HAN SIDO PRESENTADOS COMO SOPORTE.

NOMBRE Y FIRMA DEL JEFE DE PERSONAL O DE CONTRATOS



FORMULARIO UNICO
DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS
Y ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA
PERSONA NATURAL
(LEY 190 DE 1995)

ENTIDAD RECEPTORA

1. DECLARACION JURAMENTADA			
1.1. DE BIENES Y RENTAS			
YO, MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA			
IDENTIFICADO CON: C.C.X C.E. T.I. N° 1,047,493,136 CON DOMICILIO PRINCIPAL EN:			
País	Colombia	Departamento	Bolivar
Municipio	Cartagena		
Dirección	Barrio Manga Cra 20 #26-95 Edificio Torre Keops		Teléfonos 3162858979
Y TENIENDO COMO PARIENTES DE PRIMER GRADO DE CONSANGUINIDAD A:			
NOMBRES Y APELLIDOS		DOCUMENTO DE IDENTIDAD	PARENTESCO
ALFONSO NIEVES GUERRERO		73,142,003	Padre
MARYS TERESA CARRASQUILLA FANG		45,514,120	Madre
DECLARO, EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 122, INCISO 3°, DE LA CONSTITUCIÓN POLITICA DE COLOMBIA Y EN LOS ARTICULOS 13 Y 14 DE LA LEY 190 DE 1995,			
PARA TOMAR POSESION		PARA RETIRARME	PARA ACTUALIZACION
PARA MODIFICAR LOS DATOS CONSIGNADOS PREVIAMENTE, QUE LOS UNICOS BIENES Y RENTAS QUE POSEO A LA FECHA, EN FORMA PERSONAL O POR INTERPUESTA PERSONA, SON LOS QUE RELACIONO A CONTINUACION:			
a) Los ingresos y rentas que obtuve en el "último" año gravable fueron:			
CONCEPTO		VALOR	
SALARIOS Y DEMÁS INGRESOS LABORALES			
CESANTIAS E INTERESES DE CESANTIAS			
GASTOS DE REPRESENTACION		-	
ARRIENDOS		-	

HONORARIOS	-
OTROS INGRESOS Y RENTAS	12,600,000
TOTAL	\$ 12,600,000

b) Las cuentas corrientes y de ahorro que poseo en Colombia y en el exterior son:

ENTIDAD FINANCIERA	TIPO DE CUENTA	NUMERO DE LA CUENTA	SEDE DE LA CUENTA	SALDO DE LA CUENTA
Davivienda	Ahorros	488404137496	Davivienda Mall Plaza	\$ 1,302,853
Bancolombia	Ahorros	78995617632	Bancolombia Manga	\$ 1,675,746

c) Mis bienes patrimoniales son los siguientes:

TIPO DE BIEN	IDENTIFICACION DEL BIEN	VALOR
Carro	Dodge Journey Modelo 2012	\$ 35,000,000

EMPLEADOR O CONTRATANTE

1.1 DE BIENES Y RENTAS (CONTINUACION)

d) Las acreencias y obligaciones vigentes a la fecha son:

ENTIDAD O PERSONA	CONCEPTO	VALOR

1.2. DE PARTICIPACION EN JUNTAS, CONSEJOS, CORPORACIONES, SOCIEDADES Y ASOCIACIONES

a) En la actualidad participo como miembro de las siguientes juntas y consejos directivos:

ENTIDAD O INSTITUCION	CALIDAD DE MIEMBRO

b) A la fecha soy socio de las siguientes corporaciones, sociedades y/o asociaciones:

CORPORACION, SOCIEDAD O ASOCIACION	CALIDAD DE SOCIO

c) En la actualidad: **SI** **NO** tengo sociedad conyugal o de hecho vigente, con:

NOMBRES Y APELLIDOS DEL CONYUGE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	N°
	C.C. C.E. T.I.	

2. ACTIVIDAD ECONOMICA PRIVADA

Las actividades económicas de carácter privado, adicionales a las declaradas anteriormente, que he venido desarrollando de forma acasual o permanente son las siguientes:

DETALLE DE LAS ACTIVIDADES	FORMA DE PARTICIPACION

3. FIRMA	
Mario Nieves C FIRMA DEL FUNCIONARIO O CONTRATISTA CIUDAD Y FECHA	

DAFP-OAP

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCION PUBLICA
LINEA GRATUITA DE ATENCION AL CLIENTE No. 018000-917770

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 1.047.493.136

NIEVES CARRASQUILLA

APELLIDOS

MARIO ALFONSO

NOMBRES

Mario Nieves

FIRMA



ICA DE



FECHA DE NACIMIENTO 21-DIC-1996

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.73 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

22-DIC-2014 CARTAGENA

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ANGEL SANCHEZ TORRES

INDICE DERECHO



P-0500100-00660172-M-1047493136-20150124 004248/7877A 1 42650392

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-10	1187307444	9426166541	I	2021/11/10	2021/11/02	BANCOLOMBIA	0	\$263,80

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2021-10	2021-10	1187307444	9426166541	I	2021/11/10	2021/11/02	BANCOLOMBIA	0	\$263,80

PLANILLA PAGADA PLANES PLANILLA PAGADA PLANES PLANILLA PAGADA PLANES

CARTAGENA, Noviembre 9 de 2021

Señor:
NIEVES CARRASQUILLA MARIO ALFONSO
CC. 1047493136
CR 20 N 26 95 - 6795986
Ciudad

Ref: M-PYGA-F065. SOLICITUD INFORMACIÓN - AFILIACIÓN SALUD TOTAL EPS S.A.

En relación con el asunto de la referencia, y atendiendo su solicitud, nos permitimos informarle que a la fecha de expedición de la presente comunicación consta en nuestra base de datos que su afiliación al régimen contributivo de Salud Total EPS S.A. se realizó a partir de Julio 12 de 2011. Los usuarios inscritos en su afiliación son:

Nombre	Documento	Tipo	Afiliación	Sem cot	Sem Ant	Parentesco	Estado Afiliación	Fecha de desafiliación EPS	Estado Actual	Discapacidad
NIEVES CARRASQUILLA MARIO ALFONSO	1047493136	C	Jul-12-2011	52	100	COTIZANTE	VIGENTE			Ninguna

De acuerdo con los registros de la base de datos, su grupo familiar presenta la siguiente relación laboral:

Razón social del aportante	Usuario en contrato	Tipo de contrato	Estado de contrato
MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA	1047493136	Contrato de prestación de servicios Superior a 1 m	VIGENTE
MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA	1047493136	Trabajador Independiente	CERRADO

CARTA NO VALIDA PARA TRASLADO

En Salud Total apreciamos la confianza que usted ha depositado en nosotros y esperamos que usted y su familia continúen disfrutando de nuestros servicios de salud con Calidad total. Cualquier información adicional, con gusto será atendida por el personal de servicio al cliente de la sede administrativa de su ciudad, o puede comunicarse con nuestra línea gratuita 018000 1 14524 a nivel nacional o en Bogotá al teléfono 4854555.

Cordialmente,



JAVIER CARREÑO
GERENTE DE OPERACIONES COMERCIAL
SALUD TOTAL EPS S.A.

NOTA: En caso requerido, este certificado es válido para la atención a través del Régimen Subsidiado o como población vinculada, si el Estado Actual es afiliación cancelada, novedad de retiro de trabajo, afiliación no efectiva, exclusión o anulación de la afiliación, siempre y cuando al momento de retiro o exclusión no haya reportado mora. Si es mora, o cancelación por falta de pago, debe informar a su aportante que debe ponerse al día en los pagos

**SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS
PORVENIR S.A.**

**En su condición de administradora del
FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PORVENIR**

NIT 800.224.808-8

CERTIFICA QUE:

MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA, identificado(a) con cédula de ciudadanía **1.047.493.136**, se encuentra afiliado(a) al **Fondo de Pensiones Obligatorias Porvenir**.

La presente certificación se expide el 8 de Noviembre del 2021.

Cordialmente,



Gerencia de Clientes



Tenga en cuenta:

En este momento de su vida, lo que más le conviene es estar en un fondo privado como Porvenir, ¿por que? porque está acumulando semanas, ahorrando dinero y obteniendo rendimiento.

CERTIFICADO MEDICO DE APTITUD LABORAL



Gestion Medica
Laboral S.A.S.
GESTION MEDICA LABORAL S.A.S.
NIT 900536238-1



EXAMEN MEDICO OCUPACIONAL CON ENFASIS OSTEOMUSCULAR
Certificado de aptitud: 1047493136-27635

INFORMACIÓN GENERAL

Fecha y Lugar: 07/02/2019 CARTAGENA	Tipo de Examen: INGRESO	
Paciente: MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA	Identificación: 1047493136	
Género: MASCULINO Edad: 22	Teléfono:	Móvil: 3162858979
Fecha Nacimiento: 21/12/1996	Cargo: PRACTICANTE JURIDICO	
Estado Civil: SOLTERO(A)	EPS: SALUD TOTAL S.A. EPS ARS	
Dirección: MANGA CUARTO CALLEJON EDIFICO TORRE KEOPS	Escolaridad: UNIVERSITARIO	
Empresa: PARTICULAR - -		

EXÁMENES DE DIAGNÓSTICO LABORAL REALIZADOS

MEDICINA OCUPACIONAL

USO DE ELEMENTOS DE PROTECCION PERSONAL, PAUSAS ACTIVAS, HIGIENE POSTURAL, HABITOS DE VIDA SALUDABLE, CONTROL DE PESO, EJERCICIO, USO DE LENTES CORRECTIVOS

CONCEPTO DE APTITUD LABORAL

APTO PARA DESEMPEÑAR EL CARGO

Observaciones

Tipo de Restricción

Condiciones, Factores, Agentes Asociados

Permanente

NO

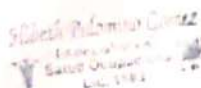
Ingresar al Sistema de Vigilancia Epidemiológica o Programa de Prevención y Promoción

VISUAL

Información de Remisiones

NO

Hibeth Rosario Palomino Gomez



Mario Alfonso Nieves Carrasquilla



HIBETH ROSARIO PALOMINO GOMEZ

1583 2776

Médico Especialista en Salud Laboral

MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA

1047493136

Firma y cédula del Paciente

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

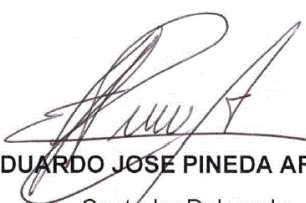
CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 08 de noviembre de 2021, a las 08:13:02, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	CC
No. Identificación	1047493136
Código de Verificación	1047493136211108081302

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



EDUARDO JOSE PINEDA ARRIETA
Contralor Delegado



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO No. 181799696



WEB

08:10:18

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 08 de noviembre del 2021

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1047493136:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de providencias ejecutoriadas dentro de los cinco (5) años anteriores a su expedición y, en todo caso, aquellas que se refieren a sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes en dicho momento. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 174 Ley 734 de 2002).

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

MARIO ENRIQUE CASTRO GONZALEZ
Jefe División Centro de Atención al Público (CAP)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 08:11:03 AM horas del 08/11/2021, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1047493136**

Apellidos y Nombres: **NIEVES CARRASQUILLA MARIO ALFONSO**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 08/11/2021 08:12:11 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1047493136** y Nombre: **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA.**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **27051143** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda Imprimir



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
ZONA DE RECLUTAMIENTO Y CONTROL RESERVAS No 02
DISTRITO MILITAR N°14

Radicado No: 220 MDN-CGFM-COEJC- SECEJ- JEMGF-COREC- DIREC- ZONA02- DIM 14

Cartagena – Bolívar 20 de Febrero de 2020

CONSTANCIA

El suscrito Comandante del Distrito Militar No 14 en uso de sus facultades, especialmente las dispuestas en el Decreto 977 de 2018 artículo 2.3.1.4.1.8 hace constar que el señor **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA**; identificado con la cédula de ciudadanía **1.047.493.136** expedida en Cartagena(Bolívar), presentó el recibo de pago No **0214459533** correspondiente a los costos de elaboración de la tarjeta militar

Así mismo se le hace saber al ciudadano que debe acercarse a este Distrito Militar en los próximos días para reclamar la tarjeta militar Provisional.

La presente constancia acredita el estado actual del ciudadano dentro de la definición de la situación militar.

Se expide a los 20 días del mes de Febrero del año 2020. Constancia registrada a Folio 10 del Libro 1

Atentamente,


Mayor CARDONA NIETO GABRIEL ANDRES
Comandante Distrito Militar No 14

Elaboró: AA09 Liseth Garcia Flores
Atención al Usuario Dim 14



2020 AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA PROFESIONALIZACIÓN MILITAR
Y COHESIÓN DE LA FUERZA

Barrio el Bosque sector Manzanillo-Cartagena -Bolívar.
No. Cel. 3203930176
distritomilitar14@gmail.co



Inscripción



Citado



Concentración



En
Liquidación



Reservista

MARIO ALFONSO NIEVES
CARRASQUILLA

Inscripción - Con Provisional

Vencimiento:

Lugar:

Dirección:

Distrito Militar No. 014

Escuela Naval Barrio
Manzanilla (Cartagena
- Bolívar)

¿Qué debo hacer?



Usted tiene una **Tarjeta Militar Provisional**, una vez caduque, debe presentarse al distrito militar donde realizó su trámite para que defina su situación militar.

República de Colombia

Rama Judicial



COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS
DE ABOGADOS**

EL SUSCRITO SECRETARIO JUDICIAL
DE LA COMISIÓN NACIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL

CERTIFICADO No. **752344**

CERTIFICA :

Que revisados los archivos de Antecedentes Disciplinarios de la Comisión, así como los del Tribunal Disciplinario y los de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria, no aparecen registradas sanciones contra el (la) doctor (a) **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA** identificado (a) con la cédula de ciudadanía No. **1047493136** y la tarjeta de abogado (a) No. **354401**

Page 1 of 1

Este Certificado no acredita la calidad de Abogado

Nota: Si el No. de la Cédula, el de la Tarjeta Profesional ó los nombres y/o apellidos, presentan errores, favor dirigirse al Registro Nacional de Abogados.

La veracidad de este antecedente puede ser consultado en la página de la Rama Judicial

www.ramajudicial.gov.co en el link

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/comision-nacional-de-disciplina-judicial>.

Bogotá, D.C., DADO A LOS NUEVE (9) DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

**ANTONIO EMILIANO RIVERA BRAVO
SECRETARIO JUDICIAL**



MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA

21/12/1996

Barrio Manga, Cra 20 #26-95, edificio Torre Keops Apto 4D

Tel: 3162858979

C.C: 1.047.493.136

Correo: marioanc96@hotmail.com

EDUCACIÓN

- Bachiller académico - **2013** | *Colegio Salesiano San Pedro Claver*
- Abogado - **2014-2020** | *Universidad de Cartagena*
- Especialización en Derecho Público – **2020-2021** | *Universidad Externado de Colombia*

IDIOMAS

- **Español:** *Natal*
- **Inglés:** *B1*

PROGRAMAS MANEJADOS

- Microsoft Word
- Microsoft Excel
- Microsoft Power Point

EXPERIENCIA LABORAL

- Contrato de Prestación de Servicio 026 de 2019, cuyo objeto consiste en *“Desarrollar actividades de Apoyo a la Gestión en el área de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional Del Canal Del Dique – CARDIQUE”* en la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE – **2019**.
- Contratos de Prestación de Servicios No. 022 de 2020 y 131 de 2020 suscritos con la Personería Distrital de Cartagena, cuyo objeto consiste en *“La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de las Personerías delegadas.”* **2020**.

- Contratos de Prestación de Servicios No. 68 de 2021 con la Personería Distrital de Cartagena, cuyo objeto consiste en *"La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de las Personerías delegadas."* 2021.

REFERENCIAS PERSONALES

- **Ramiro Álcala Jaramillo**
Tel: +57 311 658 1746
- **Rosana Carrasquilla Fang.**
Tel: +57 318 362 2252

REFERENCIAS PROFESIONALES

- **Elfa Luz Mejía** - Docente/Investigadora
Universidad de Cartagena. Tel: +57 301 269 8967
- **Heylen Priscila Cantillo Díaz** –
Profesional Universitaria – Jurisdicción
Coactiva – Cardique. Tel: +57 301 5579017
- **Mario Armando Echeverría Esquivel** -
Notario de la Notaria séptima de
Cartagena. Tel: +57 310 362 1234



LA UNIVERSIDAD DE CARTAGENA
Cartagena de Indias, Colombia

ACTA DE GRADO No. 0412011710

En la ciudad de Cartagena a los treinta (30) días del mes de octubre del año 2020, mediante Grado Secretarial, por solicitud del decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas al señor Rector, quien autorizó el acto mediante Resolución No. 01825 de fecha 30 de octubre del 2020, por medio de la cual, de acuerdo a la Ley y los estatutos, la Universidad de Cartagena otorga el título de:

ABOGADO

A

MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA

Portador de la cédula de ciudadanía N°1.047.493.136 expedida en Cartagena, quien prestó juramento escrito y se le hizo entrega del diploma que lo autoriza para el ejercicio profesional como ABOGADO, según las disposiciones legales vigentes.

Para constancia de lo expuesto, se firma la presente acta por todos los que en ella intervinieron.


EDGAR PARRA CHACON
Rector


YEZID CARRILLO DE LA ROSA
Decano


YANINA ROSA ARRIETA LEOTTAU
Secretaria General

50498



ACTA INDIVIDUAL DE GRADO

EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL
DE LA UNIVERSIDAD EXTERNADO DE COLOMBIA
CERTIFICA:

Que en el folio 794 del libro de registro n.º 26 de la Facultad de Derecho se encuentra el acta que a la letra dice: Acta n.º 21441 n.º Registro 95346

En la ciudad de Cartagena, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), se reunieron las Directivas de la Universidad Externado de Colombia y las autoridades académicas de la Facultad de Derecho, con el fin de dar cumplimiento a la ceremonia de grado del (la) siguiente alumno(a) y conferirle el título de:

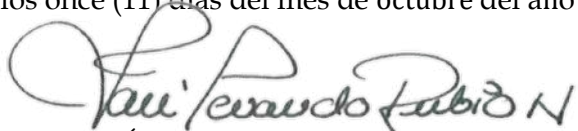
MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA C.C. 1047493136 DE CARTAGENA

ESPECIALISTA EN DERECHO PÚBLICO

Quien ha cumplido con los requisitos exigidos en la legislación vigente y en los reglamentos internos correspondientes al programa académico de ESPECIALIZACIÓN EN DERECHO PÚBLICO

El Rector de la Universidad Externado de Colombia hizo entrega del diploma correspondiente.

Dada en Cartagena, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021).


JOSÉ FERNANDO RUBIO NAVARRO
Secretario General

Vo.Bo.

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL DEL DIQUE
CARDIQUE

LA SECRETARIA GENERAL DE LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CANAL
DEL DIQUE – CARDIQUE

NIT N° 800.254.453-5

HACE CONSTAR:

Que una vez revisados los archivos que reposan en esta entidad, se pudo determinar que **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA** Identificada con cédula de ciudadanía No **1.047.493.136** de Cartagena - Bolívar, estuvo vinculada contractualmente con CARDIQUE a través del Contrato de Apoyo a la Gestión No. **026/2019**, el cual no genera ningún tipo de relación laboral ni prestaciones sociales en favor del contratista y en este mismo sentido en relación con las personas que éste hubiere contratado en desarrollo del objeto pactado. Esta información se relaciona a continuación:

No. CONTRATO	OBJETO	VALOR	DURACION	ESTADO
026 de 2019 Fecha de Inicio 28/02/2019 Fecha de terminación 27/12/2019	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES Y/O APOYO A LA GESTION: Prestación de servicios desarrollando actividades de apoyo a la Gestión en el área de Cobro Coactivo, adscrita a la Secretaria General de la Corporación Autónoma Regional del Canal del Dique – CARDIQUE. Las actividades específicas a desarrollar para la prestación de los servicios profesionales y de Apoyo a la Gestión son las siguientes: 1-Apoyar en la elaboración de proyectos de actos administrativos que debe expedir la oficina de Cobro Coactivo. 2-Apoyar en el trámite y hacer seguimiento a los acuerdos de pago que se proyectan en la oficina de Cobro Coactivo 3-Apoyar en la proyección de conceptos jurídicos relacionados con los actos que deba proferir la Corporación. 4-Apoyar en el trámite y seguimiento de los procesos de jurisdicción coactiva. 5-Apoyar en la proyección de respuestas a los Derechos de Petición que sobre diversos temas maneja esta Área. 6-Apoyar en la proyección de comunicaciones internas relacionadas con diversos temas propios del Área de Cobro Coactivo. 7-Apoyar en el manejo del Litigob. 8-Realización de otras actividades afines con las aquí establecidas.	\$ 10.000.000,00	DIEZ (10) MESES	FINALIZADO

Para constancia se expide en Cartagena de Indias a los veintiún (21) días del mes de enero de 2019.

Claudia del C. Camacho Cuesta
CLAUDIA DEL CARMEN CAMACHO CUESTA
Secretaria General – CARDIQUE

	Nombre (s)	Cargo (s)	Firma (s)
Proyectó	Maria Elvira Preciado Montoya	Profesional Universitaria	<i>Claudia del C. Camacho Cuesta</i>
Revisó	Viviana Sobrado Cota	Profesional Especializado/Contratación	
Aprobó	NA		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las disposiciones legales, técnicas y administrativas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del remitente.



"CONSERVAMOS LA VIDA POR NATURALEZA"
Bosque, Isla de Manzanillo, Trans. 52 No.16-190 Tels. 669 5278 - 669 4666 - 669 4394
www.cardique.gov.co - mail: direccion@cardique.gov.co
Cartagena de Indias D.T. y C. - Colombia

ISO 9001:2015
BUREAU VERITAS
Certification
0017.0001



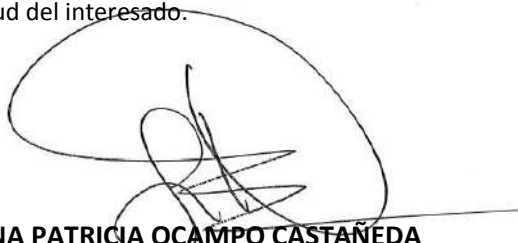
LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA

CERTIFICA QUE:

Revisados los archivos de contratación de la entidad, se verificó que: **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA** identificado(a) con la cedula de ciudadanía No. 1.047.193.136 de Cartagena (Bolívar) figura en el registro de contratista de la entidad, con los siguientes contratos 2020 de prestación de servicios personales:

TIPO	No.	OBJETO DEL CONTRATO	FUNCIONES	INICIO	FINAL	VALOR	ESTADO
CTO.	22/2020	La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de las Personerías Delegadas.	1. Acompañamiento y apoyo jurídico en las actividades misionales administrativas que se requieran en las Personerías Delegadas de la Entidad.- 2. Revisión jurídica y elaboración de documentos y procedimientos así como su registro en el sistema informático SIAP de la Entidad.- 3. Elaboración de oficios, memorandos, respuestas a derechos de petición y demás documentos que requieran argumentación jurídica y sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor	Marzo 02 del 2020	Julio 01 del 2020	\$5.600.000	Terminado

La presente certificación se expide en Cartagena de Indias, a los 16 días del mes Julio de 2020, por solicitud del interesado.



LILIANA PATRICIA OCAMPO CASTAÑEDA
Directora Administrativa Financiera (e)

Proyectó: LUIS PALOMARES AMADOR
- Asesor

OTROSÍ 01
ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO No. 22 DE 2020

CUADRO INFORMATIVO	
1. CONTRATISTA (Información):	
1.1. Nombre del Contratista	MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA C.C. # 1.047.193.136 de Cartagena
1.2. Dirección de Notificaciones:	Manga, carrera 20 #26-95. Edf. Torre Keops. Tel: 3162858979
2. Información Relevante del Contrato:	
2.1 Objeto del Contrato:	La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de las Personerías Delegadas.
2.2 Plazo de Ejecución inicial:	Cuatro meses, contados a partir de marzo 02 de 2020, inclusive.
2.3 CDP No.	302005 de marzo 02 de 2020. – Rubro Honorarios
2.4 Valor Inicial:	CINCO MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$5.600.000.00) , incluido IVA.
3. Información Relevante de la Adición:	
3.1 Adición al Plazo de Ejecución:	2 meses más. / Nuevo vencimiento de plazo de ejecución: agosto 30 de 2020
2.2 CDP No.	630001 de junio 30 de 2020. Rubro: Honorarios
2.3 Valor adición:	Se adiciona al valor inicial, la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$2.800.000,00) incluido IVA.

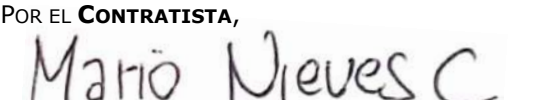
Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la suscripción del presente Otrosí por la Dra. **CARMEN ELENA DE CARO MEZA**, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA**, identificado con C.C. # 1.047.193.136 de Cartagena por la otra parte, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato N° 22 de 2020, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 y, la Resolución N° 1224001 de 2018 (Manual de Contratación) y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias y MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 22 de 2020 cuyo objeto es: La prestación de servicios profesionales de apoyo en actividades administrativas por parte del contratista a la Personería Distrital de Cartagena, en todo lo referente a las actividades propias de las Personerías Delegadas. **b.)** Que en el contrato de prestación de servicios número 22 de 2020 se estipuló un plazo de ejecución de Cuatro meses y como valor total del mismo la suma de \$5.600.000; con pagos mensuales de \$1.400.000. **c.)** Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han ejecutado en más de un 90% y se ha recibido a satisfacción el servicio por parte de la Personería Distrital de Cartagena, a través del supervisor designado para el contrato. **d.)** Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el día julio 01 de 2020, se cumplirá el término de ejecución, requiriéndose la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA, en el área de gestión, promoción y protección de los derechos humanos, a fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de dicha área, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993. **e.)** Que la Personería de Cartagena cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 630001 de fecha junio 30 de 2020, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa. **f.)** Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar el valor del contrato No. 22 de 2020 en la suma de DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$2.800.000,00); para un valor total del contrato de: \$8.400.000 y prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de 2 meses más, hasta agosto 30 de 2020; bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal. **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La Personería Distrital de Cartagena cancelará el valor de la presente adición dentro de las fechas de cierre de tesorería que disponga la Personería de Cartagena, en la misma forma y requisitos indicados en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas que no hayan sido modificadas o afectadas por el presente Otrosí Modificatorio mantendrán su vigencia en los términos en que fueron estipuladas.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: junio 30 de 2020.

POR EL **CONTRATANTE**,

CARMEN ELENA DE CARO MEZA
C.C. 33.199.788 de Magangué
Personera Distrital de Cartagena.


Luis E. Palomares Ahnador
Asesor

POR EL **CONTRATISTA**,

MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA
C.C. # 1.047.193.136 de Cartagena


Nelson Navarro Rangel
Asesor jurídico - Contratista

 PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS <i>Defender tus derechos es nuestro deber</i>	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA CONTRATO No. 131 DE 2020	
SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA Página 1		

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y; MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 1.047.193.136 de Cartagena, por la otra parte, y quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios personales y de apoyo a la gestión de conformidad con lo previsto en el numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.9., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación de la Entidad y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** En el Plan Anual de adquisición de bienes y servicios de la Personería Distrital, para la vigencia 2020, quedó contemplada la necesidad de contratación de los servicios descritos en el Objeto del presente Contrato de Prestación de Servicios, ante la insuficiencia de personal para el desarrollo de todas las tareas y funciones administrativas de la Personería de Cartagena. **b.)** Que según los estudios previos efectuados por el Asesor Código 105, Grado 10 de Dirección Administrativa y el responsable del área de la necesidad, previamente al proceso de contratación, se encuentra justificada la necesidad de contratación de servicios personales en el área requerida de la Personería, dándose inicio al proceso de selección, bajo la modalidad de Contratación Directa, según la reglamentación vigente en el Manual de Contratación de la Entidad, la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015. **c.)** El Contratista, presentó oferta de servicios para acreditar las exigencias de estudios, experiencia e idoneidad requeridos por la Personería, verificándose el cumplimiento de tales requisitos, por lo que es procedente la celebración del presente contrato, según las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** El objeto del presente contrato es: La prestación de servicios profesionales por parte del contratista en actividades misionales y/o administrativas de la Personería Distrital de Cartagena, según su experiencia e idoneidad y de conformidad con las obligaciones específicas señaladas a continuación.- **CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** En cumplimiento del objeto descrito anteriormente, EL CONTRATISTA desarrollará en la OFICINA DE LA PERSONERA DISTRITAL, las siguientes actividades: 1. Acompañamiento y apoyo jurídico en las actividades misionales administrativas que se requieran en las Personerías Delegadas de la Entidad.- 2. Revisión jurídica y elaboración de documentos y procedimientos así como su registro en el sistema informático SIAP de la Entidad.- 3. elaboración de oficios, memorandos, respuestas a derechos de petición y demás documentos que requieran argumentación jurídica y sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente.- 6. Brindar orientación jurídica en temas relacionados con su perfil profesional cuando se lo requiera. 7. Presentar un informe mensual en el sistema SIAP de la Personería, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las evidencias de ejecución.- 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. Nota: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personería Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personería de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación. **CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD:** La entidad Contratante, se obliga con relación al contrato a: 1. Elaborar el certificado de Registro Presupuestal del contrato. 2. Efectuar los pagos estipulados en el contrato en la forma y oportunidad previstas en el mismo. 3. Designar el supervisor para vigilar el cumplimiento del objeto contractual dentro del término de ejecución y demás condiciones establecidas. 4. Prestar toda la colaboración necesaria para la debida ejecución del contrato. 5. Suministrar al CONTRATISTA la información requerida para el desarrollo del objeto contractual. 6. Aprobar las pólizas de cumplimiento, si aplica. 7. Vigilar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que se deriven del presente contrato. 8. Si con ocasión del cumplimiento del objeto del contractual el contratista debe desplazarse fuera de la ciudad, por solicitud o necesidad de la Entidad contratante, ésta reconocerá los gastos de viaje de transporte, alojamiento, alimentación etc., acogiéndose para el efecto, a valores equivalentes a los establecidos en la en la entidad para viáticos de los servidores públicos de remuneración similar. **CLÁUSULA CUARTA. PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del presente CONTRATO será hasta por Tres meses, contados a partir del día de su legalización y previo a la suscripción del Acta de Inicio, inclusive.

 PERSONERIA DE CARTAGENA DE INDIAS <i>Defender tus derechos es nuestro deber</i>	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA CONTRATO No. 131 DE 2020	
SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA Página 2		

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: Para efectos legales y fiscales pertinentes, el valor del presente será hasta la suma de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$4.200.000.00)**, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** En el citado valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos, de cualquier naturaleza que se generen en desarrollo del CONTRATO. **CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO:** La entidad Contratante, cancelará el valor del presente contrato así: Mediante Tres (3) cuotas iguales por valor de \$1.400.000 cada una, pagaderas de forma mensual sucesivas, contando a partir de la fecha de legalización del contrato. Previa presentación de la respectiva cuenta de cobro junto con el certificado de recibido a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato y toda la demás documentación de ley para el trámite de pago. - **CLÁUSULA SÉPTIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral del presente contrato: **a)** El Certificado de Inclusión en el Plan de Compras. **b)** El análisis de conveniencia y oportunidad efectuado por el área administrativa de la entidad. **c)** La Oferta de servicios, el formato único de hoja de vida, copia del RUT, los certificados de antecedentes fiscales, disciplinarios, de seguridad social y demás documentos aportados por el Contratista; **d)** El certificado de idoneidad del oferente. **e)** La certificación de disponibilidad presupuestal No. 915001 de septiembre 15 de 2020 – Rubro: Honorarios y el respectivo registro presupuestal. **f)** Todos los documentos que se produzcan durante el desarrollo del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA. DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA declara: 1) Que conoce la labor a ejecutar, objeto del presente contrato. Por lo tanto manifiesta que ha calculado todos los riesgos y demoras que pudieran surgir en desarrollo del objeto del presente contrato, y que como consecuencia de lo anterior, el garantiza que tiene experiencia y está plenamente capacitado y calificado para ejecutar la labor contratada, a plena satisfacción del CONTRATANTE. 2) Que bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, garantiza que ninguna persona al servicio del CONTRATANTE ha recibido ni recibirá beneficio directo ni indirecto resultante de la celebración o ejecución del mismo y acepta expresamente que la presente disposición es condición esencial del contrato, por lo que su incumplimiento dará lugar a su terminación y a la aplicación de las sanciones legales pertinentes. **CLÁUSULA NOVENA. IMPUESTOS:** Serán por cuenta del CONTRATISTA todos los impuestos, derechos, tasas y contribuciones que se originen en la ejecución del presente contrato, sean éstos de carácter Nacional, Departamental, Municipal o Distrital. Las obligaciones tributarias son las vigentes a la fecha de suscripción del presente contrato. No obstante lo anterior, si con posterioridad a esta fecha y/o durante los trámites de la firma y ejecución del contrato, los impuestos ya existentes aumentan o se crean nuevos gravámenes, éstos serán por cuenta y riesgo del CONTRATISTA, salvo en aquellos casos en los que la exacción respectiva tenga como sujeto pasivo únicamente al CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA. OBLIGACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL:** EL CONTRATISTA declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión. Con el fin de verificar durante toda la vigencia del contrato el cumplimiento de esta obligación, para cancelar el valor que se genere en virtud del mismo, deberá acreditar el pago de los aportes a los sistemas antes mencionados. Si durante la ejecución del contrato o a la fecha de su liquidación se observa el incumplimiento de esta obligación por parte del CONTRATISTA, se dará aplicación a lo establecido por el parágrafo 2º del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 modificado por la Ley 828 de 2003, o por la norma que lo modifique, adicione, complemento o aclare. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS Y PUBLICACIÓN:** De conformidad con lo indicado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5., del Decreto 1082 de 2015: "En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en el Título III de las disposiciones especiales del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.". El estudio previo elaborado para el proceso de contratación determinó que por la naturaleza y forma de pago previstas para el presente contrato, el CONTRATISTA no requerirá presentar garantías para el inicio de ejecución del contrato. El presente deberá ser publicado por la entidad contratante en porta de contratación pública (SECOP) www.colombiacompra.gov.co. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de lo anterior, en el evento que la Personería Distrital de Cartagena, declare el incumplimiento del objeto contractual por parte del CONTRATISTA, éste será responsable de los perjuicios que se causare al CONTRATANTE, quien podrá descontar dichos montos de los valores que adeude al CONTRATISTA cuando el mismo no proceda a satisfacer su pago directamente o al primer requerimiento que le sea dirigido para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL COMPENSATORIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. **PARÁGRAFO:** Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL.** Es responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA, el cubrimiento de los riesgos propios y los gastos que genere el

mismo con ocasión de su ejecución, actividad que realiza de manera independiente. En consecuencia, no existe relación de subordinación entre el CONTRATISTA y el CONTRATANTE, como tampoco existe ni existirá relación alguna frente a terceros proveedores del CONTRATISTA. El mismo se obliga a la indemnización plena de los perjuicios, gastos y costos en que incurra el CONTRATANTE por el incumplimiento de lo previsto en la presente cláusula. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad y prohibiciones especiales previstas en la Ley, para suscribir el presente Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a resarcir al CONTRATANTE, a defenderlo y ampararlo de cualquier responsabilidad, daño o perjuicio, por causa de reclamos o demandas que surjan del desempeño de las actividades del CONTRATISTA, que se deriven del presente Contrato o por el incumplimiento del mismo, ya sean interpuestas por subcontratistas, trabajadores o de terceras personas o entidades gubernamentales. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA-SUPERVISOR DEL CONTRATO:** La entidad CONTRATANTE designará como supervisor del Contrato a un servidor público de la entidad, mediante memorando interno de designación, quien estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA. Las principales funciones a cargo del Interventor son las siguientes: 1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del presente Contrato; 2. Adelantar las revisiones periódicas o permanentes del objeto de este Contrato, para verificar que se cumplan las respectivas especificaciones y las condiciones ofrecidas por el CONTRATISTA; 3. Promover las acciones de responsabilidad contra el CONTRATISTA cuando no se cumplan las condiciones contempladas en este Contrato; 4. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del presente Contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la contratación; 5. Vigilar que el CONTRATISTA utilice los elementos adecuados para la correcta ejecución del objeto contratado. 6. Vigilar que el CONTRATISTA cumpla con los procedimientos establecidos por el CONTRATANTE para este Contrato. 7. Suministrar al CONTRATISTA la información veraz, oportuna y completa; 8. Facilitar al CONTRATISTA sus labores, brindándole el apoyo necesario; 9. Servir de medio para que las recomendaciones dadas por el CONTRATISTA se subsanen o corrijan; 9. Aprobar de conformidad con este contrato y sus funciones las facturas o cuentas de cobro presentadas por el CONTRATISTA y suscribir el respectivo Formato de recibo a satisfacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. ALCANCE DEL CONTRATO:** El presente Contrato constituye el acuerdo único y total entre las partes en relación con su objeto y prevalece sobre cualquier propuesta verbal o escrita, sobre todas las demás comunicaciones entre las partes con respecto al objeto del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CESIÓN:** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente Contrato ni el cumplimiento de sus obligaciones sin la previa autorización escrita del CONTRATANTE. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. NORMAS APLICABLES:** El presente contrato se rige por la Ley 80 de 1993 y sus decretos reglamentarios; la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios y, por las demás disposiciones civiles y comerciales que le sean aplicables. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. CADUCIDAD Y TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. **PARÁGRAFO:** En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** Este Contrato, pese a ser de tracto sucesivo, no requerirá de Acta de Liquidación Final, de conformidad con lo estipulado en el artículo 217 del Decreto-Ley 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES:** Cualquier modificación, adición, reforma al Contrato entre el CONTRATANTE y el CONTRATISTA relacionado con la prestación del presente servicio, deberán ser previamente acordadas por las partes y deberán constar en documento escrito, que formará parte integral del presente Contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. INTERPRETACIÓN:** Para los fines de éste Contrato los títulos de las cláusulas se incluyen con fines de referencia y de conveniencia pero de ninguna manera limitan, definen o describen el alcance y la intención del presente Contrato. Las palabras técnicas o científicas tendrán los significados que les correspondan según la técnica o ciencia respectiva, y las demás palabras se entenderán en su sentido natural y obvio, según el uso general de las mismas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INFORMACIÓN RESERVADA:** El CONTRATISTA no comunicará a persona alguna, u otra entidad ajena, la información reservada que llegue a su conocimiento en razón del desempeño de sus servicios, de acuerdo con el Contrato, salvo que sus servicios lo hagan necesario, o medie orden de autoridad competente. Esta disposición seguirá vigente después de la expiración o terminación anticipada del presente Contrato, por el término de un (1) año. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** El contratista autoriza a la Personería Distrital de Cartagena para la recolección, almacenamiento y uso de sus datos personales con la finalidad exclusiva de reportar información a base de datos oficiales que requieren dichos datos. Como Titular de información tiene derecho a conocer, actualizar y rectificar sus datos personales, solicitar prueba de la autorización otorgada para su tratamiento, ser

	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA CONTRATO No. 131 DE 2020	
SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA Y MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA		
Página 4		

informado sobre el uso que se ha dado a los mismos, presentar quejas ante la SIC por infracción a la ley, revocar la autorización y/o solicitar la supresión de sus datos en los casos en que sea procedente y acceder en forma gratuita a los mismos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución requiere del registro presupuestal y la firma del Acta de Inicio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIO CONTRACTUAL:** Se estipula como domicilio de ejecución contractual la ciudad de Cartagena de Indias y para efectos de notificaciones, las partes acuerdan y aceptan que se pueda efectuar notificaciones por medios electrónicos y/o a las siguientes direcciones así: A) Personería Distrital de Cartagena: Calle 31 (Av. Pedro de Heredia) # 39-264, Barrio Amberes Cartagena de Indias; e-mail: info@personeriact Cartagena.gov.co. B) El CONTRATISTA: Manga, carrera 20 #26-95. Edf. Torre Keops. Tel: 3162858979.

En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: septiembre 17 de 2020.

POR EL CONTRATANTE,


CARMEN ELENA DE CARO MEZA
Personera Distrital de Cartagena.

POR EL CONTRATISTA,

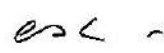
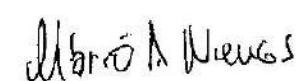
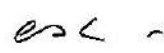
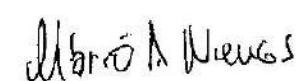
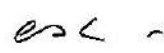
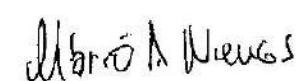

MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA
C.C.#1.047.193.136 de Cartagena

Proyecto: Nelson Navarro R. - Contralista

Revisó: PALOMARES AMADOR.
Asesoría Administrativa

Página | 1

Contrato No.	68 - 2021	Fecha:	03 de febrero de 2021
Entidad contratante:	PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA		
Nit:	806000084-2		
Contratista:	MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA		
Identificación:	C.C.: 1.047.193.136 de Cartagena		
Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la celebración del presente contrato por la Dra. CARMEN ELENA DE CARO MEZA, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE ; y por la otra, MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA, quien se denominará (la/el) CONTRATISTA y declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad ni de incompatibilidad de las previstas en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se registrá por las siguientes:			
CLÁUSULAS:			
1) Objeto:	La prestación de servicios profesionales por parte del contratista en actividades misionales y/o administrativas de la Personeria Distrital de Cartagena, según su experiencia e idoneidad y de conformidad con las obligaciones específicas señaladas a continuación.		
2) Plazo:	180 días calendarios (6 meses), desde la legalización del contrato y firma del acta de inicio.		
3) Obligaciones específicas:	Para el adecuado cumplimiento del objeto contractual, el contratista deberá ejecutar las siguientes actividades: 1. Acompañamiento y apoyo jurídico en las actividades misionales administrativas que se requieran en las Personerías Delegadas de la Entidad.- 2. Revisión jurídica y elaboración de documentos y procedimientos así como su registro en el sistema informático SIAP de la Entidad.- 3. elaboración de oficios, memorandos, respuestas a derechos de petición y demás documentos que requieran argumentación jurídica y sean requeridos en cumplimiento del objeto contractual.- 4. Asistir a reuniones de trabajo en la entidad cuando le sea solicitada su asistencia.- 5. Presentar un informe mensual de las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las certificaciones del supervisor correspondiente.- 6. Brindar orientación jurídica en temas relacinados con su perfil profesional cuando se lo requiera. 7. Presentar un informe mensual en el sistema SIAP de la Personeria, sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del contrato, adjuntado las evidencias de ejecución.- 8. Las demás que determine el supervisor relacionadas con el objeto del contrato. Nota: En atención al estado de emergencia económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el virus sars-cov-2 (covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas en las instalaciones de la Personeria Distrital o sedes externas, el contratista podrá cumplir con sus obligaciones contractuales en la modalidad trabajo en casa, para lo cual deberá contar y usar las herramientas tecnológicas y de comunicación virtual que permita sus actividades bajo las instrucciones de su supervisor. una vez superada la emergencia económica, social y ecológica, decretada en todo el territorio nacional, y restablecidas las actividades presenciales en la dependencia, el contratista continuara prestando sus servicios en el lugar y de la forma indicada por el supervisor del contrato. en todo caso y durante la subsistencia de la emergencia generada por el covid-19, el contratista realizara sus actividades teniendo en cuenta todas las medidas de bioseguridad de nivel nacional, distrital y de la Personeria de Cartagena para evitar la propagación y contagio del virus sars-cov-2; por lo que se estipula como obligación especial la de informar inmediatamente a su supervisor la presentación de síntomas, la confirmación de contagio o riesgos potenciales de contagio relacionados por covid-19; con el fin de que se tomen las medidas de bioseguridad para evitar la propagación.		
4) Valor:	Para todos los efectos legales y fiscales el valor total del presente contrato corresponde a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$12.000.000,00), incluidos todos los gastos en que deba incurrir el CONTRATISTA para la ejecución del mismo, incluido el IVA y demás impuestos y descuentos a que haya lugar.		
5) Forma de pago:	El valor del contrato será cancelado por la ENTIDAD CONTRATANTE así: Mediante Seis (6) cuotas sucesivas por valor de DOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$2.000.000,00) cada una, pagaderas el último día hábil de cada mes, contado a partir de la suscripción del acta de inicio y previa presentación de informe parcial y/o final de la ejecución del contrato por parte del contratista, y certificación de cumplimiento expedida por supervisor del contrato. PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de los desembolsos de que trata esta cláusula, el CONTRATISTA deberá acreditar el pago a los Sistemas de Salud, Pensiones y Sistema General de Riesgos Laborales, conforme al artículo 282 de la Ley 100 de 1993, el Decreto 1703 de 2002, las Leyes 789 de 2002, 797 de 2003, 828 de 2003, el Decreto reglamentario 510 de 2003 y la Ley 1562 del 11 de julio de 2012". PARÁGRAFO SEGUNDO: En todo caso, queda convenido y entendido que los pagos al contratista se harán conforme el PAC de la PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA.		
6) Garantía:	En consideración al valor de la contratación, la naturaleza del objeto del contrato, la forma de pago y el señalamiento de las cláusulas de multas y penal. La ENTIDAD CONTRATANTE, considera que el contratista no deberá constituir garantía alguna de las señaladas en el decreto 1082 de 2015 y el estudio previo.		
7) Supervisión:	Será ejercida por el Servidor Público que para el efecto y mediante memorando designe la Personera Distrital de Cartagena. El supervisor estará encargado de coordinar, vigilar y exigir el cumplimiento de los compromisos asumidos por el CONTRATISTA.		

8) Cláusulas excepcionales:	Al presente contrato le son aplicables las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral de que tratan los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.		
9) Causales de Terminación:	Además del cumplimiento del objeto contractual, el presente contrato podrá terminar por las siguientes causas: 1.) Por terminación unilateral anticipada del Contrato, decretada por la Entidad mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 80 de 1993. 2) Por Declaratoria de caducidad del Contrato, decretada por la Entidad, mediante acto administrativo motivado, conforme a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993; cuando el incumplimiento del objeto contractual, o, la imposibilidad de cumplirlo, por parte del Contratista, amenacen gravemente la ejecución del Contrato, a juicio del CONTRATANTE. 3) Por mutuo acuerdo de las partes. PARÁGRAFO: En los eventos indicados en los numerales 1) y 2), se garantizará el debido proceso al contratista, mediante actuación breve y sumaria, con audiencia del afectado.		
10) Multas:	En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, La ENTIDAD CONTRATANTE podrá imponer multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del presente contrato, las cuales entre si no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del mismo, según la gravedad del incumplimiento. PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS: La Personería aplicará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.		
11) Cláusula penal:	En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones pactadas en este Contrato por parte del CONTRATISTA, además de la facultad que tiene el CONTRATANTE de terminar el Contrato declarando su caducidad o, de exigir de cualquier forma su cumplimiento, el CONTRATANTE a su criterio podrá imponer al CONTRATISTA, a título de pena, una sanción equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, que se hará efectiva directamente por el CONTRATANTE. El valor de esta Cláusula Penal Pecuniaria podrá ser tomado directamente del saldo a favor del CONTRATISTA, si lo hubiere, y, si esto no fuere posible, se cobrará por medio de la jurisdicción competente. El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados a la CONTRATANTE. PARÁGRAFO: Sin perjuicio de otros eventos de incumplimiento total que se puedan configurar, si el CONTRATANTE verifica alguna inexactitud en la información suministrada por el CONTRATISTA, durante el proceso de selección o durante la etapa contractual, se entenderá que el CONTRATISTA ha incumplido totalmente el contrato y el CONTRATANTE aplicará la sanción prevista en esta Cláusula.		
12) Documentos integrantes del contrato:	Los constituyen el Estudio Previo, el Anexo de análisis del sector, el cdp núm.: 0128001; rubro: Honorarios y, crp respectivos, junto con la documentación aportada por el/la contratista.		
13) Requisitos de perfeccionamiento y ejecución:	El presente contrato se perfecciona con la expedición del registro presupuestal respectivo y la firma del acta de inicio.		
14) Declaraciones:	Los servicios contratados se ejecutarán de manera autónoma y sin subordinación, razón por lo cual no genera relación laboral ni prestaciones sociales y ningún tipo de costos distintos al valor acordado en la cláusula cuarta de este contrato, de conformidad con lo preceptuado en el numeral 4° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 concordante con el numeral 29 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 Código Disciplinario Único. El contratista declara que conoce el alcance del objeto contractual y acepta las condiciones fijadas por la Personería Distrital de Cartagena para la ejecución y pago del contrato.		
15) Notificaciones:	Al contratista en la siguiente dirección: Manga, carrera 20 #26-95. Edf. Torre Keops. Tel: 3162858979 y/o por correo electrónico. - A la Entidad Contratante en la dirección indicada en el pie de página del presente contrato.		
<table border="1"> <tr> <td> POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA  CARMEN ELENA DE CARO MEZA Personera Distrital de Cartagena </td> <td> POR (EL/LA) CONTRATISTA  MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA Contratista </td> </tr> </table>		POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA  CARMEN ELENA DE CARO MEZA Personera Distrital de Cartagena	POR (EL/LA) CONTRATISTA  MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA Contratista
POR LA PERSONERÍA DISTRITAL DE CARTAGENA  CARMEN ELENA DE CARO MEZA Personera Distrital de Cartagena	POR (EL/LA) CONTRATISTA  MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA Contratista		

V'B: LUIS EDUARDO PALOMARES AMADOR.
Asesor código 105 grado 10. - Dirección Administrativa.-

	OTROSÍ 01 ADICIONAL Y PRORROGA AL CONTRATO No. 68 DE 2021	
---	--	--

Página | 1

CUADRO INFORMATIVO	
1. CONTRATISTA (Información):	
1.1. Nombre del Contratista	MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA C.C. # 1.047.193.136 de Cartagena
1.2. Dirección de Notificaciones:	Manga, carrera 20 #26-95. Edf. Torre Keops. Tel: 3162858979
2. Información Relevante del Contrato:	
2.1 Objeto del Contrato:	La prestación de servicios profesionales por parte del contratista en actividades misionales y/o administrativas de la Personería Distrital de Cartagena, según su experiencia e idoneidad y de conformidad con las obligaciones específicas señaladas a continuación.
2.2 Plazo de Ejecución inicial:	6 meses, contados a partir de febrero 03 de 2021, inclusive.
2.3 CDP No.	0128001 de enero 28 de 2021. – Rubro Honorarios
2.4 Valor Inicial:	DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$12.000.000. ⁰⁰), incluido IVA.
3. Información Relevante de la Adición:	
3.1 Adición al Plazo de Ejecución:	3 meses más. / Nuevo vencimiento de plazo de ejecución: noviembre 01 de 2021
2.2 CDP No.	127 de julio 30 de 2021.- Rubro: Honorarios
2.3 Valor adición:	Se adiciona al valor inicial, la suma de 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE., ⁰⁰) incluido IVA.

Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias D.T. y C., representada legalmente para la suscripción del presente Otrosí por la Dra. **CARMEN ELENA DE CARO MEZA**, en su calidad de Personera Distrital de Cartagena, quien se identifica con la cédula de ciudadanía No. 33.199.788 de Magangué, por una parte y que, para efectos del presente contrato se denominará LA ENTIDAD CONTRATANTE y **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA**, identificado con C.C. # 1.047.193.136 de Cartagena por la otra parte, quien para efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado celebrar el presente Otrosí de adición y prórroga al contrato N° 68 de 2021, de conformidad con lo previsto en el numeral 4, literal i) del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.11 del decreto 1082 de 2015 y, la Resolución N° 1224001 de 2018 (Manual de Contratación) y, previas las siguientes consideraciones: **a.)** Que en el Análisis de Conveniencia, oportunidad y documentos previos elaborado por la Personería Distrital de Cartagena de Indias, se señaló en el numeral **II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.**; las consideraciones y análisis de la entidad para la prórroga y adición que se efectúa. **b.)** Que la adición y prórroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, por lo que se estipulan las siguientes cláusulas especiales: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:** Adicionar el valor del contrato No. 68 de 2021 en la suma de 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.); para un valor total del contrato de: \$18.000.000 y prorrogar el plazo de ejecución del mismo por el término de 3 meses más, hasta 01 de noviembre de 2021; bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato principal.- **CLÁUSULA SEGUNDA: FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN:** La Personería Distrital de Cartagena cancelará el valor de la presente adición dentro de las fechas de cierre de tesorería que disponga la Personería de Cartagena, en la misma forma y requisitos indicados en el contrato principal. **CLÁUSULA TERCERA. VIGENCIA:** Las demás cláusulas que no hayan sido modificadas o afectadas por el presente Otrosí Modificatorio mantendrán su vigencia en los términos en que fueron estipuladas.

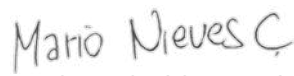
En constancia de todo lo anterior, se firma por las partes en dos (2) ejemplares del mismo tenor literal, en la Ciudad de Cartagena de Indias D.T., y C., en la fecha: agosto 02 de 2021.-

POR EL CONTRATANTE,


CARMEN ELENA DE CARO MEZA
C.C. 33.199.788 de Magangué
Personera Distrital de Cartagena.


Luis E. Palomares Amador
Asesor
Revisó

POR EL CONTRATISTA,


MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA
C.C. # 1.047.193.136 de Cartagena


Nelson Navarro Rangel
Asesor jurídico - Contratista
Proyectó

El Asesor Código 105, Grado 10 De La Dirección Administrativa, en ejercicio de las funciones asignadas mediante Resolución N° 11 del 10 de marzo de 2020 (Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales), y actuando de conformidad con lo estipulado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993; en el artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015 y en el Manual de Contratación vigente en la Personería Distrital de Cartagena, elabora presente documento que contiene la información previa que servirá de soporte para valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad:

I. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO A ADICIONAR.	
CUADRO INFORMATIVO	
CONTRATO N° 68-2021	
1. TIPO DE CONTRATO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES
2. CONTRATISTA (Información):	
2.1 Nombre:	MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA C.C. # 1.047.193.136 de Cartagena
2.2 Dirección de Notificaciones:	Manga, carrera 20 #26-95. Edf. Torre Keops. Tel: 3162858979
3. Información Relevante:	
3.1 Objeto del CONTRATO:	La prestación de servicios profesionales por parte del contratista en actividades misionales y/o administrativas de la Personería Distrital de Cartagena, según su experiencia e idoneidad y de conformidad con las obligaciones específicas señaladas a continuación..
3.2 Plazo de Ejecución:	6 meses, contados a partir de febrero 03 de 2021, inclusive.
3.3 CDP No.	0128001 de enero 28 de 2021. – Rubro Honorarios
3.4 Valor Total:	DOCE MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE. (\$12.000.000. ⁰⁰), incluido IVA.

II. NECESIDADES QUE SE PRETENDEN SATISFACER CON LA ADICIÓN.

a.) Entre la Personería Distrital de Cartagena de Indias y **MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA**, se suscribió el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. 68 de 2021 cuyo objeto es: La prestación de servicios profesionales por parte del contratista en actividades misionales y/o administrativas de la Personería Distrital de Cartagena, según su experiencia e idoneidad y de conformidad con las obligaciones específicas señaladas a continuación.- b.) Que en el contrato de prestación de servicios número 68 de 2021 se estipuló un plazo de ejecución de 68 y como valor total del mismo la suma de \$12.000.000; con pagos mensuales de \$2.000.000.- c.) Que a la fecha de elaboración del presente Otrosí, las obligaciones a cargo del contratista se han ejecutado en más de un 90% y se ha recibido a satisfacción el servicio por parte de la Personería Distrital de Cartagena, a través del supervisor designado para el contrato. d.) Que conforme a la fecha de inicio y plazo de ejecución del contrato, el día agosto 02 de 2021, se cumplirá el término de ejecución, requiriéndose la continuidad en la prestación del servicio que viene realizando MARIO ALFONSO NIEVES CARRASQUILLA, en el área de gestión, promoción y protección de los derechos humanos, a fin de asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación de los servicios a cargo de dicha área, en los términos señalados en el numeral 1° del artículo 14 de la Ley 80 de 1993.- e.) Que la Personería de Cartagena cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 127 de fecha julio 30 de 2021, expedido por la Oficina de Presupuesto de la Entidad, que ampara la adición en valor que se efectúa.- f.) Que la adición y prorroga que se efectúa, no supera el límite máximo fijado por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993

III. INFORMACIÓN DE LA ADICIÓN A REALIZAR AL CONTRATO.

ADICIÓN AL PLAZO DE EJECUCIÓN: Adicionar el Plazo de ejecución fijado en la Cláusula Cuarta del Contrato No. 68-2021, en 3 meses más, hasta noviembre 01 de 2021, como plazo final de ejecución.

ADICIÓN AL VALOR DEL CONTRATO: Adicionar el valor del contrato No. 68 de 2021 en la suma de 6.000.000 (SEIS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS M/CTE.); para un valor total del contrato de: \$18.000.000; incluido IVA.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: Para amparar el Otrosí de adición al contrato N°. 68-2021, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 127 de julio 30 de 2021.- Rubro: Honorarios, expedido por el responsable de la oficina de presupuesto de la Entidad.

IV. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

La adición a realizar, se fundamenta la reglamentación legal vigente, Leyes 80/93 (Art. 40) y 1150/07 y, el Decreto reglamentario 1082 de 2015, bajo la modalidad de: Contratación Directa.



LUIS PALOMARES AMADOR

ASESOR DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA



Proyecto: Nelson Navarro R.

Asesor Jurídico Contratista